

VISTO PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **01712/INFOEM/IP/RR/2010**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

## **ANTECEDENTES**

**A)** El día veintidós (22) de octubre del año dos mil diez, [REDACTED], que en el cuerpo de la presente será referido sólo como el **RECURRENTE**, en ejercicio del derecho de acceso a la información pública consignado a su favor en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y a través de las herramientas electrónicas puestas a su disposición para hacer valer el mencionado derecho, solicitó a través del Sistema de Control de Solicitudes del Estado de México (**SICOSIEM**), del **SUJETO OBLIGADO AYUNTAMIENTO DE TEZOYUCA**, la siguiente información:

*solicito se me proporcione unINFORME DONDE ME DESCRIBAN EL MONTO QUE HA INGRESADO A LA TESORERIA POR CONCEPTO DE MULTAS, asi como de las areas que ingresan dichas multas del mes de agosto del 2010 hasta el mes septiembre del 2010 (Sic).*

**B)** Tal y como consta en el formato de solicitud de información pública, el **RECURRENTE** eligió como modalidad de entrega la de **SICOSIEM**.

**C)** Admitida que fue la solicitud de información pública, se le asignó el número de folio o expediente de la solicitud 00104/TEZOYUCA/IP/A/2010.

**D)** A efecto de dar atención a la solicitud, el **SUJETO OBLIGADO** solicitó y autorizó una prórroga el día once (11) de noviembre del año en curso en los siguientes términos:

*Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que el plazo de 15 días hábiles para atender su solicitud de de información ha sido prorrogado por 7 días en virtud de las siguientes razones:*

*Se aprueba prórroga solicitada toda vez que es con la finalidad de dar cumplimiento a lo solicitado.*

**E)** Dentro del término prorrogado, el **SUJETO OBLIGADO** fue omiso en dar respuesta a la solicitud dentro del término estipulado por el artículo 46 de la Ley en materia.

**F)** Inconforme con la nula respuesta, el **RECURRENTE** interpuso recurso de revisión el día diez (10) de diciembre del año dos mil diez, impugnación que hace consistir en los siguientes términos:

*su negativa a proporcionar la información la cual es pública de oficio (Sic).*

Expresó como motivos o razones de su inconformidad lo siguiente:

*su negativa a proporcionar la información la cual es pública de oficio (Sic).*

**G)** Admitido a trámite el recurso de revisión hecho valer por el **RECURRENTE**, se formó el expediente número 01712/INFOEM/IP/RR/2010 mismo que por razón de turno fuera remitido para su análisis, estudio y elaboración del proyecto correspondiente a la Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.

**H)** El **SUJETO OBLIGADO** no presentó informe de justificación contra el recurso de revisión interpuesto por el **RECURRENTE**.

Tomando en cuenta los antecedentes expuestos, y

## **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México y los artículos 60 fracciones II, VII y 75 de la Ley que da creación a este Instituto, el Pleno es competente para resolver este recurso, lo cual se lleva a cabo en el presente instrumento y con arreglo a los procedimientos previamente establecidos.

El recurso de revisión consiste en un derecho emanado del procedimiento de acceso a la información, que tiene la finalidad de recomponer un acto que violente el derecho de acceso a la información, considerado para el caso de que el **SUJETO OBLIGADO** niegue la información que se le solicita, o bien, que su respuesta sea incompleta o desfavorable en relación a las pretensiones informativas del solicitante. Lo anterior, tiene su fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mismo que dispone:

*Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:*

*I. Se les niegue la información solicitada;*

*II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*

*III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de sus datos personales; y*



de la Materia, y si como motivo de ello se encuentra obligado a proporcionarla tal y como lo dispone el artículo 41 de la misma Ley.

El Estado Mexicano ha tomado como base de la división territorial y la organización política y administrativa la figura del Ayuntamiento, mismo que es dotado de autonomía y que se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propios. Tiene aplicación a lo anterior, el siguiente marco jurídico:

### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

*Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:*

*I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.*

...

*II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.*

*Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

...

### **CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

*Artículo 1.- El Estado de México es parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior.*

...

*Artículo 4.- La soberanía estatal reside esencial y originariamente en el pueblo del Estado de México, quien la ejerce en su territorio por medio de los poderes del Estado y de los Ayuntamientos, en los términos de la Constitución Federal y con arreglo a esta Constitución.*

...

*Artículo 112.- La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.*

*Los municipios del Estado, su denominación y la de sus cabeceras, serán los que señale la ley de la materia.*

*Artículo 113.- Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ellas emanen.*

...

*Artículo 122.- Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables.*

*Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que señala la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*Los municipios ejercerán las facultades señaladas en la Constitución General de la República, de manera coordinada con el Gobierno del Estado, de acuerdo con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos a que se refiere el artículo 139 de este ordenamiento.*

### **CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

*Artículo 1.- Las disposiciones de este Código son de orden público e interés general y tienen por objeto regular la actividad financiera del Estado de México y municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias.*

*La actividad financiera comprende la obtención, administración y aplicación de los ingresos públicos.*

**Artículo 3.- Para efectos de este Código, Ley de Ingresos del Estado y del Presupuesto de Egresos se entenderá por:**

...

*XXII. Hacienda Pública. A la obtención, administración y aplicación de los ingresos públicos del gobierno, en el ámbito de su competencia, que se conforma por las contribuciones, productos, aprovechamientos, bienes, propiedades y derechos que al gobierno, estatal o municipal le pertenecen y forman parte de su patrimonio.*

...

*Artículo 12.- Son accesorios de las contribuciones y de los **aprovechamientos**, los recargos, las multas, los gastos de ejecución y la indemnización por la devolución de cheques, y participan de la naturaleza de la suerte principal, cuando se encuentren vinculados directamente a la misma.*

### **LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010**

**Artículo 1.-** *La Hacienda Pública del Estado de México percibirá durante el ejercicio fiscal de 2010, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:*









- |   |  |
|---|--|
| I. Secretaría del Ayuntamiento.                           | XIV. Jefatura de Protección Civil.                                       |
| II. Secretaría Técnica.                                   | XV. Jefatura de Informática.   |
| III. Tesorería Municipal.                                 | XVI. Coordinación de Comunicación Social.                                |
| IV. Contraloría Interna Municipal.                        | XVII. Jefatura de Casa de Cultura.                                       |
| V. Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.       | XVIII. Jefatura de Reglamentos y Vialidad.                               |
| VI. Dirección de Seguridad Pública.                       | XIX. Jefatura de Salud.  |
| VII. Dirección de Gobierno.                               | XX. Dirección de Desarrollo Agropecuario.                                |
| VIII. Dirección de Educación, Cultura y Bienestar Social. | XXI. Coordinación de Fomento Deportivo.                                  |
| IX. Dirección de Desarrollo Social.                       | XXII. Coordinación de Asesores.  |
| X. Defensor Municipal de Derechos Humanos.                | XXIII. Oficialía del Registro Civil.                                     |
| XI. Oficialía Conciliadora y Calificadora.                | XXIV. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF). |
| XII. Coordinación de Catastro.                            |  |
| XIII. Coordinación de Recursos Humanos.                   |  |

**Artículo 57.-** Son autoridades fiscales del H. Ayuntamiento de Tezoyuca:

- I. El H. Ayuntamiento.
- II. El Presidente Municipal.
- III. El Síndico Procurador.
- IV. El Tesorero Municipal.
- V. Jefe de Reglamentos.
- VI. Organismo catastral, conforme a lo dispuesto por el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**Artículo 58.-** La comprobación del pago de contribuciones será reconocida únicamente mediante recibo oficial expedido por la Tesorería Municipal.

**Artículo 61.-** Las comisiones que ha determinado el H. Ayuntamiento para el trienio 2009 – 2012 de acuerdo a las necesidades del Municipio pueden ser permanentes y/o transitorias.

- I. Serán permanentes las comisiones:

- a) De Gobernación, de Seguridad Pública, de Tránsito, de Protección Civil, de Planeación, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo responsable será el Presidente Municipal, C. Arturo García Cristia.
- b) De Hacienda que presidirá el Síndico Municipal, C. Blas Calderón Pineda.
- c) De Desarrollo Social, Fomento Agropecuario y Forestal, a cargo de la Primer Regidor, C. Bertha García Capistran.
- d) De Desarrollo Económico y Regularización de la Tenencia de la Tierra, a cargo del Segundo Regidor, C. Felipe Peralta Ortega.
- e) De Servicios Públicos y Reglamentos, a cargo de la Tercer Regidor, C. María Carbajal Borja.
- f) De Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a cargo del Cuarto Regidor, Ángel Urbina Ríos.
- g) De Agua, Drenaje, Alcantarillado y Alumbrado Público, a cargo de la Quinto Regidor, C. Angélica María Simón Martínez.
- h) De Salud, Educación, Cultura, Deporte y Recreación, a cargo de la Sexta Regidora, C. Teresa Tello García.
- i) De Parques, Jardines y Panteones, a cargo del Séptimo Regidor, C. Evelio Peralta Duana.

En observancia a los dispositivos en cita, se tiene que el órgano máximo de gobierno de los Municipios es el Ayuntamiento. Dentro de las atribuciones de ese Órgano Colegiado, se encuentra la relativa a administrar su hacienda términos de ley. Como hacienda pública, se entiende todos los recursos con que cuenta el Ayuntamiento para poder cumplir con su objeto. Asimismo, se aprecia en términos de la normatividad invocada, que corresponde al Síndico vigilar que las multas que impongan las autoridades municipales ingresen a la tesorería, previo comprobante respectivo.

La hacienda pública se integra en parte, por las contribuciones que percibe el **SUJETO OBLIGADO**, sobre lo cual es de destacar que las multas integran el rubro de aprovechamientos, según lo estipulado en la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2010, así mismo son accesorios de las atribuciones de los ayuntamientos.

Es importante señalar que el particular requiere conocer los montos que han ingresado a la Tesorería por concepto de multas, así como de las áreas que ingresan dichas multas correspondientes al mes de agosto y septiembre de 2010, se entiende que el **RECURRENTE** al señalar áreas se refiere a cada una de las dependencias administrativas del Municipio.

Ello nos lleva a la conclusión de que la información sobre el monto que ha ingresado a la tesorería por concepto de multas relativa a las dependencias administrativas del municipio del mes de agosto a septiembre de 2010, puede ser entregada tal y como la solicita el **RECURRENTE**.





EXPEDIENTE: 01712/INFOEM/IP/RR/2010  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEZOYUCA  
RECURRENTE: [REDACTED]  
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

**SEXTO.-** Asimismo, se pone a disposición de **EL RECURRENTE**, el correo electrónico [vigilancia.cumplimiento@infoem.org.mx](mailto:vigilancia.cumplimiento@infoem.org.mx), para que a través del mismo notifique a este Instituto en caso de que **EL SUJETO OBLIGADO** no dé cumplimiento a la presente resolución.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, COMISIONADA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; Y ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKELGOMEZTAGLE, COMISIONADO; EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO CELEBRADA EL DÍA DOCE (12) DE ENERO DE DOS MIL ONCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

**ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV**  
COMISIONADO PRESIDENTE

**MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ**  
COMISIONADA

**MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN**  
COMISIONADA

**FEDERICO GUZMÁN TAMAYO**  
COMISIONADO

**ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL**  
**GOMEZTAGLE**  
COMISIONADO

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ**  
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO